



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206.-2014-MPC.

Cusco, 16 JUN 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 483-GM/MPC-2013, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PPJJ ALTO LOS INCAS, INCA GARCILAZO DE LA VEGA, PRIMERO DE MAYO Y MISCAHUARA DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO-CUSCO”, con un presupuesto de S/.679,391.16 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 029-2014-YLS-RES-ALI-MPC-CUSCO; del Residente de la mencionada obra, se solicita la ampliación del plazo (A partir del 15 de marzo 2014, cuya fecha de conclusión será el 30 de abril de 2014); asimismo ampliación del presupuesto por un monto equivalente a S/.72,890.94 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorándum N° 067-2014-MPC/OGPPI-OPI, de la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones -OPI, se informa que se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP N° 16 con código SNIP N° 253559;

Que, mediante Memorándum N° 247-OGPPI-MPC-2014, de la Dirección de la oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se informa que existe la disponibilidad presupuestal para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PPJJ ALTO LOS INCAS, INCA GARCILAZO DE LA VEGA, PRIMERO DE MAYO Y MISCAHUARA DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO-CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 191-GI/MC-2014, de la Gerencia de Infraestructura, se solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de la modificación del Expediente Técnico por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y ampliación del plazo de ejecución;

Que, mediante Informe N° 336-2014-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace llegar la opinión legal en el sentido que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PPJJ ALTO LOS INCAS, INCA GARCILAZO DE LA VEGA, PRIMERO DE MAYO Y MISCAHUARA DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO-CUSCO”, asimismo, se apruebe el incremento del presupuesto en el monto de inversión por un monto de S/.72,890.94; los deductivos de obra hasta por un monto de S/. 62,315.81 y la ampliación del plazo por 45 días calendarios en el proceso de ejecución, comprendido a partir del 15 de marzo de 2014 cuya fecha de término será el 30 de abril de 2014;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

En la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PPJJ ALTO LOS INCAS, INCA GARCILAZO DE LA VEGA, PRIMERO DE MAYO Y MISCAHUARA DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO-CUSCO", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	Porcentaje
Presupuesto Perfil Viable	679,381.16	100.00%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	780,008.06	114.81%%
Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	41,765.45	6.15%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	93,441.30	13.75%
Presupuesto por paridas deductivas	62,315.81	9.17%
PRESUPUESTO MODIFICADO	852,899.00	125.54 %
Ampliación de plazo en ejecución de obra:	45 días	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE